



22 de marzo de 2021

DP-OGD-0358-2021

Señora
Marta Ivonne Velandos Solano
Correo electrónico: velandosmarta@gmail.com

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 12 de marzo del 2021, dirigida al señor Presidente de la República, Carlos Alvarado Quesada, y mediante la cual consulta *“hasta cuándo debo colaborar con el artículo 71, ya que por ese rebajo recibo únicamente un salario líquido por ₡64 271,57”*.

Primeramente, se hace de su conocimiento que entendemos y lamentamos su situación; no obstante, el rebajo en mención se realiza bajo el amparo de la Ley No. 7531, Reforma Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el cual se seguirá efectuando hasta que se modifique o derogue dicha Ley.

Igualmente, le informamos que en el marco del Estado Social de Derecho y el principio de separación de poderes, conforme el artículo 9^o1 de la Constitución Política de Costa Rica; la promulgación, reformas, interpretaciones y derogaciones de las leyes, son competencias exclusivas de la Asamblea Legislativa, por lo que la Presidencia de la República, así como el Poder Ejecutivo, se encuentran impedidos para intervenir en dicha materia.

¹ Artículo 9º: El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. Ninguno de los Poderes puede delegar el ejercicio de funciones que le son propias.



200 AÑOS
INDEPENDENCIA
COSTA RICA
1821-2021



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

22 de marzo de 2021
DP-OGD-0358-2021

De la forma expuesta, se atiende su solicitud en el tema que ocupa su gestión y se archiva sin adicionar trámite.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala
Jefa
Gestión Documental
Presidencia de la República

ABA/EAC